



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

Proceso:	Declaración de Unión Marital de Hecho e Hijo de Crianza
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00161-00
Demandante	Lina María Castro Grisales y Otro
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados del causante Edgardo Ríos Marín y Otros.
Auto No.	616

### CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 317 del 3 de marzo de 2020, se dispuso no aceptar la excusa presentada por la curadora ad litem designada en representación de los herederos indeterminados del causante RÍOS MARÍN, para ejercer el cargo y se ordenó requerirla para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la comunicación por oficio de dicha providencia, compareciera al despacho a notificarse personalmente de la designación.

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación de emergencia nacional generada por la crisis mundial de Covid 19, el acceso a los Despachos judiciales es limitado inclusive para el personal adscrito al Despacho, razón por la cual, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, y se ordenará que, por secretaría, se proceda a notificar a la curadora designada de su nombramiento y del auto admisorio de la demanda a través de su canal digital, teniendo en cuenta que la profesional del derecho lo ha suministrado en otros procesos que se han tramitado ante este Juzgado.

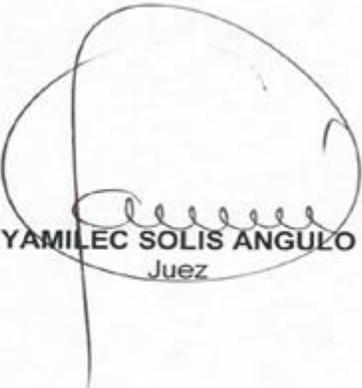
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### RESUELVE:

**PRIMERO: NOTIFICAR** a la Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante EDGARDO RIOS MARIN de su designación y del auto admisorio de la demanda, conforme a los establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Por secretaría, procédase en forma inmediata a realizar la notificación, corriéndole el respectivo traslado de la demanda, para lo cual deberá anexar copia del auto admisorio, copia de la demanda y copia del auto por medio del cual se realizó la designación como curadora ad litem.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILEC SOLIS ANGULO  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 096

Cartago, 21 de septiembre de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON  
Secretario